



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 924

Cali, diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Si bien el anterior escrito de subsanación fue presentado dentro del término legal, observa el juzgado que ya existe una fijación de cuota alimentaria emitida por la Comisaria Quinta de Familia - Siloe turno II del día 25 de julio del 2022, y la presente demanda se trata de oferta de alimentos, motivo por el cual dicho objeto de la presente demanda se tornaría innecesario, como quería, que la presente se tramita solo cuando no medie cuota alimentaria fijada por alguna autoridad, por lo cual, si lo que pretende la parte actora es la disminución de dicha cuota, deberá agotar los mecanismos establecidos por la ley para dicho asunto, lo que implica que se haya de disponer el rechazo de la misma.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: SIN necesidad de desglose, ordénese la devolución de los anexos a la parte interesada.

TERCERO: HECHO lo anterior, procédase a su archivo previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f421a3ad1bb01eddc2dab38e5b6f965e544eafaa9a38d55069dc0e5b5d6d9a9**

Documento generado en 20/09/2022 11:14:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>